



SELLO QVARTO DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y SESENTA Y CINCO.

Los Lugares de la guerra y Sumos de esta
Ciudad y Atromorcondiciones contrarias
a Las Ordenanzas de esta y contra amonendo
a Decas pudan en Justicia de amible
sus creces haganto las Las de la demora
Judiciciales y extrajudiciales que con lenger
as defenon de zusepejancia de a no de cone
en la Suplica a la am, de de quna ayuda
de corta de las compacion de bene en
Hacez Reforcar las mace cono de a femer
Hacez La cum acords de de lleranca de du
sion de de aces en a no pro y no bie pido de
con de podo stano de los efectos de lleron
de de y nfirmes obre lo de se libra para
de lleros ca de llerar =

Jusepejancia

Libro

servi por dno

La cum acords que para nombrar Tesorero de
Llamero hordmano de lo, para de se pue de
ano de se bre para el primer a lumb ar m
a todos los Canalcera de y dno que se callaron
en el dno de que daron de pasaron
de de y opazalos ayen nes de hincaron
de lo de aca de do ad rezonaba de que de por
de de de aca =

Refacion

que de de y nfirmes obre a Refacion de
de de de la amonios de de de de de de
de y nfirmes obre de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de

San Diego
Cano
Alonso de la Cruz
San Diego
San Diego

